Cuestas hordenes y mandamientos en ra
con de lo tocante a esta de licencia con lo
menos costa de los lugares no obstante se
os abiso fuera sin ella y para que podays a
cerlo referido de manera que para un dia de
pascua de resurreccion esten acá los dhos
relaciones aciendo tanbien que todos
los lugares propongan ad vitrios para
comprar los armas que les faltaren y
bieren menester no tiniendo propios para
ello. Usando en todo de la mayor brebedad
que fuere posible por lo mucho que con
biene a mi serbicio a bisoreys de recibo de
este despacho y de lo que en su cumplimiento
fuere desobrando para que se tenga en
tendido. De madrid a quatro de marzo
de mill y seyscientos y treynta y cinco
Yo el rey = Por mandado del rey nuestro señor
Colomar =

Con la cuerda con su original que bolbi y en
tregue al señor don Jeronimo Antonio de Medinilla
y Ponce caballero de la horden de Santiago
Gobernador y Justicia mayor deste partido
por su magestad y se saco en billa nueba de los
Infantes en diez y nueve de marzo de
mill y seyscientos y treynta y cinco años
y en fee dello lo signe = en testimonio
de berdad = Sil bestre de bustos

Comission

Don Jeronimo Antonio de Medinilla y Ponce ca
ballero de la horden de Santiago caballerizo